

estos, ni son del producto de las Casas de Agua, ni los emiego por
Como Maiordomo, ni Como Particular, y se sacaron de el Depo-
que tenia C.ⁿ Juan Fran.^{co} Aleman, y por esta Causa, abonando
en sus quentas lo que suman las partidas de dho Memorial, y
erradas de Arcas de ellas, devera obligarse ha Responder Con
su Caudal, de dho siete mill xx^s, por que se le huvien en Data
no havindolos por si pagados; por lo que Conviendria, que dho Me-
morial, Testificaz.ⁿ que le acompaña, y este informe, se Cora-
en el Libro Capitulaz, y se dé tanto a la Contraduria para que
tambien setenga presente = Por Acuerdo de Junta de Abul-
de Seteg.ⁿ quarenta y seis, se Leció una Casa de Agua, y estan-
do y. s. Con algunas Originias, meparece que para Cubrir en-
mas que se pueda el devito Explicado, hasta fin de este año, C-
za el Empeño, o Lesion de dhas tres Casas de Agua, hasta
fin de este mes, y despues para que la quenta vaia por meses
y integros, se segregue ~~una~~ de dhas Casas de Agua, y las dhas
quede en dho empeño, para distinguir lo adeudado, y que se
adeudare, que es lo que puedo ynfirmar a y. s. para que vuel-
va lo que tenga por mas Justo 88

Miguel de Lizola

Por mismo Padeuo ynfirmar a y. s. que los quatro mil
dho Zientos noventa y cinco A.^s y Catorze m.^s. para re-
zienty al año de setecientos y quarenta estan en y. s.
Como Comita de Cartas de pago, por lo que esta cantidad
es menor devito, y tambien es menor lo que huvieren
produzido las Aguas desde Junio y siete de Julio de dho
año, hasta el presente de lo que sacara Testificaz.

